

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 0533

La joven **PAULA ANDREA BOLAÑOS MARÍN**, beneficiaria de la cuota alimentaria fijada dentro de este proceso de ALIMENTOS promovido en su favor por la señora **MARÍA MELVA MARÍN**, presentó escrito mediante el cual manifiesta que en la actualidad tiene 29 años de edad y ha considerado por estatutos legales finalizar el proceso que su madre generó en contra de su padre **JOSÉ FERNANDO BOLAÑOS ROJAS** cuando ella era menor de edad; que actualmente se desempeña como profesional y por ende no requiere de su ayuda.

Teniendo en cuenta que la peticionaria actualmente es mayor de edad, es profesional, puede proveerse sus propios alimentos, y, como quiera que ésta es titular de la acción en contra del demandado, considera el Despacho que es procedente acceder a la exoneración de la cuota alimentaria tal como lo solicita.

Por lo anterior, se EXONERA al señor **JOSÉ FERNANDO BOLAÑOS ROJAS** de la cuota alimentaria acordada con la señora **MARÍA MELVA MARÍN** a favor de su hija **PAULA ANDREA BOLAÑOS MARÍN**, la cual fuera aprobada por este Despacho en audiencia de conciliación llevada a cabo el día 19 de junio de 2009. En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario o pensión mensual y primas o mesadas adicionales de junio y diciembre que percibe el señor **BOLAÑOS ROJAS**, en su condición de agente activo o retirado de la Policía Nacional, medida comunicada mediante oficio No. 1321 del 19 de junio de 2009, aclarado con oficio No. 1757 del 17 de agosto del mismo año.

Líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d589f34221d3209c55999ad0918a16cf85487559e3a8d0b023e7cf9001702d57**

Documento generado en 16/06/2023 02:33:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**